INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, memorial a través del cual se corrige el trabajo de partición presentado por la designada partidora. Sírvase proveer. Palmira, 3 de mayo del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** **PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 43
Palmira, tres (3) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

La secretaria da cuenta que la auxiliar de la justicia designada como partidora, presentó la aclaración al trabajo de partición y adjudicación realizado a los bienes relictos de los causantes Desiderio Londoño Saldarriaga y Herlinda Rendon, es por ello que de conformidad a lo establecido en el artículo 509 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- CORRER, traslado por el término de cinco (05) días, de la aclaración del trabajo de partición.

NOTIFIQUESE

La Juez,
MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

En estado No. 77 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 6 de mayo del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2418717b160d334c8f851028f774ed9591937be8f86dc2d3ba9a407abc752c26**

Documento generado en 03/05/2024 04:19:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica